

La Nueva España.

DIRECCION
Y
ADMINISTRACION.
Madrid:
Isabel la Católica, 25.

PRECIOS
DE SUSCRICION.
Madrid:
Un mes..... 4 rs.
Provincias:
Tres meses..... 24 rs.

Diario político.

AÑO I.

VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 1872.

NÚM. 45.

La Nueva España.

SOLUCION DE LA CRISIS.

La crisis ministerial iniciada en el Parlamento á consecuencia de la votación de los 204, quedó por fin ayer satisfactoriamente resuelta; pero nos es ante todo indispensable reseñar sus orígenes, su carácter y el fundamento capital á que ha obedecido, si hemos luego de esponer nuestro juicio sobre su oportuna solución.

La crisis ministerial ha tenido, sin duda, por fundamento, una aspiración acentuadamente radical de las Cámaras, pero no por completo satisfactoria, tal como se hallaba constituido el anterior Gabinete. Existía, pues, una disidencia de conducta entre algunos elementos de aquel Gobierno y el espíritu unánime de la mayoría, y era necesario que el Gobierno, inspirándose en el criterio de la Asamblea, fijara en este punto el acuerdo y la regla terminante y unánime de sus ulteriores procedimientos políticos. Esta, por consiguiente, y no otra, ha sido la verdadera razón de la crisis, crisis motivada, lógica, imprevisible, y á lo que la marcha natural de las cosas y de los sucesos ha dado dirección natural y sentido concreto.

Los mismos adversarios de la actual situación, reconocen esta verdad, y si siquiera discuten acerca de su legitimidad y necesidad. La significación de la crisis ha sido, por esto mismo, de gran trascendencia. Un partido que vuelve la vista á sus principios, que se inspira en sus antecedentes, que recuerda sus compromisos y sus promesas solemnemente hechas al país, con el objeto de rectificar su línea de conducta, vigorizándola y avivándola, digámoslo así, es un partido digno de tal nombre, y por ende, fuerte y disciplinado, digan lo que quieran sus encarnizados enemigos.

En realidad, esto ha sido el hecho y la solución de la reciente crisis. El partido radical, si ha de ser incontrastable en sus aspiraciones, y si ha de librarse de los obstáculos que por do quiera le tratan de oponer los intereses bastardos á quienes ataca, y los egoísmos y las influencias ilegítimas que lo combaten, necesita ser siempre enérgico, decidido, fuerte en sus resoluciones, y de intachable consecuencia en el cumplimiento de su programa y de su credo; y á la verdad, que si el partido radical no pierde jamás de vista su objetivo, y se dirige á él con voluntad inflexible, aun suponiéndolo, por inesperados accidentes, momentáneamente vencido, quedaría en su derrota victorioso, y sería en su fracaso mas potente que nunca.

La cuestión de Ultramar, no era una cuestión por resolver; era de suyo una cuestión resuelta. Promesas solemnes hechas por la revolución de Setiembre desde su primer día, y que si no habían tenido cumplimiento, mas á dificultades temporales obedeciera que á disidencias de principios, tenían fatalmente que llegar á solución cumplida, quisieranlo ó no mas tarde los revolucionarios disfrazados, que desde luego las aceptarán á título de paladines de todas las causas que les reporten provecho, y sus innegables apóstatas cuando la conveniencia les vuelva las espaldas.

Para el partido radical, este problema no ofrecía dudas de ningún género: estaba en su doctrina, en sus sentimientos, en sus propósitos, y era uno de sus mas altos fines y el mas glorioso de sus hechos por realizar. ¿Qué vacilaciones podía haber sobre esto? Ninguna; absolutamente ninguna. La votación de los 204 ha venido á demostrarlo de un modo matemático, concluyente. ¿Qué diferencias cabían en esta cuestión? Diferencias de procedimiento, de medio en la ejecución de la reforma, y estas diferencias eran, no las que aplazaban, sino las que hacían mas lenta su realización.

Pero, ¿era posible seguir ya en los actuales momentos esta conducta? De ninguna manera. El estado de la pequeña Antilla, sus especiales condiciones, su decidida adhesión á la madre patria, exigían perentoriamente todas las reformas, haciendo entrar aquel pueblo en el disfrute justo de todas las garantías de libertad y de derecho, afirmadas para siempre en España por la revolución de Setiembre. La irracional actitud de los enemigos de esta situación, sus estériles cuanto imprudentes amenazas, lo hacían, por otra parte, doblemente exigibles, y hé aquí por qué no podían seguir en el ministerio los que opinaban por la abolición gradual de la esclavitud como procedimiento á sus ojos mas aceptable.

La solución de la crisis, tenía, pues, que revestir, bajo el punto de vista de la conducta del Gabinete, las garantías de ejecución inmediata, y de planteamiento sin demora de dichas reformas. El voto de la Cámara lo exigía, sus decisiones lo hacían irrevocable. No entráramos en consideraciones detalladas acerca de las personas en cierto modo designadas por la Asamblea para llevar á cabo estas aspiraciones en el seno del ministerio, puesto que, conocidas de todos en sus antecedentes, han sido oportunamente elegidas, y por unánime asentimiento del partido han quedado aceptadas. Uno y otro han merecido con antelación la confianza de la mayoría; el primero, á título de vicepresidente del Congreso; el segundo, como iniciador y defensor de la proposición que determinó el voto decisivo de la crisis y que espuso el pensamiento común de la Asamblea, ¿quiénes mas adecuados para traducirlo en hecho?

Considerando ahora la solución de la crisis bajo el punto de vista de la política general del ministerio, ésta no ha podido menos de robustecer y de afianzar sus elementos constitutivos. Como todas las crisis parciales que á móviles de doctrina obedecen y á imperiosos mandatos de las ideas responden, su fecundidad es á todas luces evidente. ¿Qué diferencia tan profunda, tan inmensa, entre esta crisis racional, lógica, producida por motivos serios, ostensibles, parlamentarios, y aquellas crisis ministeriales, de no lejanos días, tenebrosas en su origen, sombrías, y en las que solo se lograba remendar ministerios con figuras decorativas, y se hacían representar en ellas, mas bien los inconvenientes que la desconfianza personal inspira, que el sentido, siquiera fuese perturbador de algún principio ó de algún interés, ya que no justo, atendible al menos!

Los pesimistas de oficio, aquellos que se echan

á profetizar sin exámen, ¿en qué pueden fundar sus aventurados y pesimistas cálculos sobre la vida y robustez del nuevo ministerio? ¿Cómo pueden ignorar que la recomposición del ministerio existente es, al cabo, la renovación de las fuerzas y el acrecentamiento de la voluntad, para cumplir todos, absolutamente todos los fines políticos, jurídicos, administrativos y sociales que al partido radical le están encomendados?

Pasaron, para no volver, los tiempos en que solo los acuerdos de la conveniencia unían momentáneamente á los hombres, siquiera éstos se hallaran separados por abismos en opiniones y tendencias; pasaron, para no volver, los días en que las crisis parciales, síntoma de descomposición interior, y producto de ambiciones incontinentes, y de idolatrías de la fortuna y del medro, no hacían otra cosa que prolongar algunos instantes, ó algunas horas, ó algunos meses la agonia de aquellos partidos conservadores valetudinarios y raquíticos; el partido radical no ha seguido, ni es fácil que siga conducta semejante; es un partido demasiado sano, tiene ideas que servir, principios que practicar, grandes desengaños recibidos, lecciones experimentales tan elocuentes que, de seguro, por ahora está libre de esas enfermedades mortales. Es, pues, inútil que los conservadores midan á capricho el valor del actual reforzado ministerio, por el que tenían aquellos Gabinetes híbridos y mal apañados.

Por nuestra parte, aplaudimos la solución que la reciente crisis ha tenido; y si bien por encima del ministerio somos y continuaremos siendo antes ministeriales de los principios que ministeriales de los hombres, no por eso desconocemos la significación que estos tienen según su historia y antecedentes para servir los nobilísimos compromisos de conducta adquiridos, y su adhesión, ya acrisolada por la prueba, á los principios y al programa aclamado y profesado unánimemente por el partido radical, al que sin ningún género de duda los nuevos ministros pertenecen.

CARTA DE LOS CONSERVADORES.

Los periódicos del llamado partido conservador de la revolución, publican la carta enviada á sus correligionarios por la Junta directiva, explicándoles las causas por las cuales se han retirado del Congreso y del Senado las dos minorías llamadas constitucionales.

El mayor favor que puede dispensarse á los individuos que constituyen la Junta y firman esa especie de manifiesto, es suponer que, ninguno hubiera dado la suya. Donde figuran varias personas, la responsabilidad ó la censura se dividen, y ninguna queda particular y especialmente comprometida. De este modo se comprende, y no de otro, que figuren al pie de esa carta ciertas firmas de hombres políticos que saben escribir bien y pasan por serios y formales.

Muy lejos de ser ese documento una obra digna de la Junta directiva de un partido que pretende ser influyente en el país é ilustrado como tal, aparece ni mas ni menos que como un vulgar artículo periodístico del mas vulgar de los periódicos posibles.

Ni una idea levantada, ni un párrafo bien pensado, ni una idea sobresaliente, ni una sola frase que hiera la mente del lector. Allí no hay mas que la consabida cantinela de la demagogia, del filibusterismo y de la anarquía; del partido conservador, perseguido por haberse constituido en defensor del orden, y del Gobierno y de la mayoría, que lanzan acusaciones inicuas contra los hombres mas virtuosos de la tierra, y empujan desatentados á la patria á línea de su destrucción.

Cualquier periódico callejero tendría á menos llenar sus columnas con una obra semejante.

Uno de los párrafos mas cómicos de la carta es aquel en que se llama calumnia á la acusación presentada contra el ministerio presidido por Sagasta. Cómico le llamamos, es decir, propio para excitar la risa, porque verdaderamente parece un remedio contra la hipocondría ver cómo califican de calumnia á la acusación, y se canonizan los mismos que de ella fueron objeto. Porque firman la carta Práxedes Mateo Sagasta, Francisco Romero Robledo y otros de los ministros de aquel Gabinete acusado de infracción legal. Verdaderamente, ¿qué habian de decir de sí mismos y de la acusación?

Y es de advertir que los que ahora gritan ¡calumnia! fueron los mismos que acudieron á las Cortes pidiéndoles un bill de indemnidad por haber infringido la ley.

No es menos cómico el párrafo en que se detallan las grandes consecuencias que iba á tener el acto trascendental de retirarse del Parlamento los conservadores de la revolución, así llamados. Uno de ellos debía ser, que retirados los conservadores, aparecieran con mas fuerza las divisiones mezquinas y los debates apasionados de personalidades. ¡Pobres conservadores! Viven de ilusiones. Sin ellos se ha seguido la discusión de los presupuestos; sin ellos se debate la cuestión importantísima de dar nueva forma al pago de las obligaciones eclesiásticas; sin ellos se ha reformado la ley de enjuiciamiento civil, y sin ellos se discutirán todas las demás leyes que han de continuar la transformación completa del país. Nunca se han presenciado menos debates personales que desde la retirada de los conservadores, puesto que desde entonces no ha surgido ninguno.

Cuando los partidos avanzados se retiran del Parlamento, entonces sí que cesan los levantados debates de principios, porque ellos son los que llevan en su seno las nuevas ideas. Pero cuando se retira el partido conservador no se lleva consigo ninguna idea, ningún principio, porque su bagaje no es otro que intereses particulares de bandera, ó ambiciones personales. Quedando en el Parlamento los principios con los partidos avanzados, continúan aquellos presidiendo todas las discusiones. Marchándose los conservadores con sus intereses, son menos probables y posibles las discusiones personales.

¿Pues y las divisiones mezquinas que esperaba el partido conservador, y debían ser efecto necesario de su retraimiento? En la cuestión en que

se suponía mas dividida á la mayoría, en la de las refrinas de Ultramar, el presidente del Consejo de ministros ha obtenido unánime aprobación.

La retirada de los conservadores hubo de tener un sentido, un propósito. ¿Cuál fué este? Al fin lo sabemos por la carta de la Junta directiva.

El partido, dice, está resuelto á mantenerse dentro del círculo de la legalidad, y la retirada de sus diputados de la Asamblea no es el retraimiento que ha precedido á violentas crisis en nuestra historia constitucional, y que ha marcado una actitud de fuerza; tenemos, por fortuna, eficaces medios de que disponer para la pacífica propaganda de nuestras doctrinas y para hacerlas valederas y eficaces en el porvenir.

El agradecer esta declaración por los tímidos que, viéndolo todo á través del miedo que embarga sus sentidos y potencias, creen iguales artes semejantes, bien los realice un partido popular, bien otro partido que no pueda contar con los elementos que engendran las grandes crisis.

Mas arriba habia dicho la carta conservadora: «Nuestros correligionarios se retiraron en protesta, solo en protesta, contra la violencia con ellos ejercida, y contra la denegación de justicia á los calumniados.» Protesta bien infeliz, por cierto, y protesta muy pronto desautorizada por un diputado alfonsino y un senador moderado-independiente, ambos adversarios, por tanto, de la política del Gobierno radical, los cuales, pocos dias despues declararon noblemente, y de seguro, no con ánimo de favorecer á esta situación política, sino de rendir homenaje á la justicia, que en ningún tiempo habian disfrutado en el Parlamento mayor tolerancia, mas amplia libertad para la defensa de sus ideas.

El partido conservador de la revolución, ó constitucional, ó llámese como se quiera, ha tenido tiempo bastante para meditar en sus soledades extra-parlamentarias. El retraimiento que primeramente tuvo el sentido de una amenaza indudable, reducido ahora á una simple protesta, y ya arrepentido de su airada impremeditación, anuncia al fin de su reciente manifiesto «que abandona de un modo absoluto al recto é ilustrado criterio de los senadores y diputados de su comunión el persistir ó desistir de su presente actitud, según aconsejare en lo venidero el supremo interés de la patria.»

Vuelvan en buen hora al Parlamento, y sirvalos de saludable lección lo sucedido. Abandonen sus locas pretensiones de imponerse á las Cámaras y al país; considérense únicamente como lo que son, diputados ni mas ni menos que los demás representantes del país, y no reincidan en retraimientos, que para amenazas parecen poco, y para simples protestas demasiado.

REUNION DE LA TERTULIA

PROGRESISTA-DEMOCRÁTICA.

Con una gran concurrencia celebró anoche su reunion semanal la Tertulia progresista-democrática. Presidida por nuestro querido amigo el brigadier Carmona, comenzó la sesion, siendo el señor Morales Diaz la primera persona que usó de la palabra.

Empezó el distinguido senador ocupándose de la cuestión del día, y manifestó la satisfaccion con que la Tertulia habia recibido la modificación ministerial que se acaba de verificar.

Respecto de los nuevos ministros, dijo que son una garantía mas que el poder ofrece de que los compromisos de nuestro partido y las aspiraciones del país serán cumplidas con la lealtad propia de los hombres y de las comuniones que se deben ante todo á sus ideas y á los deberes que la patria impone á los partidos que estiman su dignidad y su honor.

Despues de esto, habló el Sr. Morales Diaz de la cuestión de Ultramar, esponiendo con tal motivo teorías de derecho aceptadas hoy por todos los hombres cultos, y difundidas hace muchos años en España por cuantos han consagrado su pensamiento y su actividad á la propaganda del espíritu de la democracia, en que descansa actualmente nuestro edificio constitucional.

Sucedióle en el uso de la palabra el Sr. Corona, diputado andaluz, que con la gracia y la chispa propias de los hijos de aquel hermoso país, hizo un juicio condenatorio de los procedimientos y de las artes del partido que se llama conservador.

La Tertulia aplaudió repetidas veces á este distinguido orador y amigo nuestro, que sabe revestir sus ideas de imágenes expresivas y elocuentísimas que avaloran sus discursos y le proporcionan frecuentes triunfos.

Despues de un ligero incidente promovido por el Sr. Ruiz de Quevedo, concedió la palabra el señor Carmona á nuestro amigo el Sr. Ramos Calderon, que hizo una improvisación brillante, interrumpida varias veces por los aplausos de la Tertulia. Con ese espíritu sóbrio y razonador que distingue al diputado por Estepa, espuso los motivos que tiene el partido radical para congratularse del resultado que ha tenido la crisis ministerial.

Manifiestó nuestro amigo que han llegado, por fortuna, los tiempos en que el sistema representativo se practique en España con fidelidad. Dijo que la crisis última se ha resuelto parlamentariamente, como debia, toda vez que los motivos que la determinaron tuvieron nacimiento en la Cámara popular.

Habló luego de las dificultades que el partido radical tiene que afrontar para llenar su cometido y presentarse ante el país á rendirle cuenta de sus hechos.

Las épocas agitadas, decia el Sr. Ramos, no dejan de ofrecer condiciones para que, hombres de Estado resueltos y convencidos, acometan todo género de reformas, aduciendo en pró de su razonamiento consideraciones históricas y políticas, que aplaudió calorosamente la Tertulia.

No tenemos tiempo suficiente para ampliar esta reseña y ofrecer á nuestros lectores una relacion exacta de los discursos que se pronunciaron. Despues del Sr. Ramos Calderon, y á instancia de varios socios, usó de la palabra nuestro querido amigo el Sr. Becerra, que quiso saludar á las muchas personas que en aquel centro se felicitan de su ascenso al poder.

Muy pocas palabras pronunció el señor ministro de Fomento para esponer algunos de los motivos que habian determinado la crisis, y acerca de la mision del partido radical y de la resolución que á todos sus compañeros anima de sacar incólume la bandera de nuestros principios.

Terminado el discurso del Sr. Becerra, resumió el debate el Sr. D. Francisco Salmeron con uno de esos magníficos discursos que tanto prestigio han dado á su nombre.

POLÍTICA ESTRANJERA.

M. Thiers ha pronunciado varios discursos en el seno de la comision Dufaure que están llamados á influir directa y favorablemente en la marcha de los acontecimientos políticos, preparando la completa fusion de los dispersos elementos de mayoría que de entre los miembros de la fraccion derecha de la Cámara, se dispone á formar el gobierno.

Las declaraciones hechas ante la comision por el presidente de la república, tienen un carácter conciliador y pacífico. M. Thiers se ha conretado á exigir á los partidos políticos que á la sazón militan en la Asamblea, no precisamente que abjuren sus principios ni renuncien á sus esperanzas, sino que auxilien á constituir el presente en bases sólidas y estables que tan necesarias son para restablecer en el país la tranquilidad perturbada desde hace mucho tiempo por graves rumores de alteracion y disturbios.

Partiendo de este principio general, M. Thiers ha ido examinando las diversas proposiciones constitucionales que la comision ha admitido para su exámen; y con este motivo se ha manifestado partidario del proyecto espresado en algunas de ellas acerca de la necesidad y conveniencia de una segunda Cámara que intervenga en las diferencias que puedan surgir entre el poder ejecutivo y la Asamblea, respecto á las cuestiones de disolución de estas, demostrando la utilidad de tal reforma, bajo el punto de vista de los conservadores en la hipótesis de que en la Asamblea nacional predominaran los elementos radicales.

Ocupándose de la cuestión de responsabilidad ministerial, ha dicho el presidente de la república que existe, y siempre ha existido, y que él mismo se considera tan responsable como sus ministros, en atención á que su dignidad y decoro no le permitiran, en presencia de un voto hostil, invocar la Constitución Rivet, que le concede un poder de igual duracion que la Asamblea, y que en presencia de este voto no vacilaria en retirarse inmediatamente.

Tal es, en resumen, lo espuesto por M. Thiers ante la comision Dufaure, limitándose á comentar nuevamente sus anteriores frases del mensaje. El sentido conservador que á su juicio era necesario para la salvacion del actual gobierno, ha sido por él nuevamente intentado, afirmando que la Francia solamente en la república conservadora puede encontrar la tranquilidad y calma á que aspira. Esta serie de declaraciones, suficientemente esplicitas, no deciden del todo á la conciliación á los muchos elementos que componen la fraccion derecha. Los conservadores de la Asamblea, aunque un tanto pacificados por las seguridades recibidas de que el gobierno no aprueba las peticiones disolucionistas, ni acepta esta solución como medio de terminar las discordias entre los partidos, no confían del todo en las declaraciones que contra la inteligencia con los planes de los radicales ha hecho Thiers en sus discursos ante la comision.

La prensa conservadora, principalmente, continúa instigando á su partido para que no acepte la conciliación que el gobierno le presenta. *Le Monde* dice que la mayoría no debe olvidar que ella ha sido la que ha constituido el poder, y que no basta tenerle por ahora, sino que es preciso también ejercerlo. *El Univers* dice, aconsejando á la mayoría, á propósito de las relaciones que debe tener con el presidente de la república: «En nuestra opinion, lo mas acertado será privarse resueltamente de los servicios de M. Thiers; ya organizándole el único honor de la presidencia, ya organizándole sin él, si llega á rehusar este honor estéril; lo que la Francia necesita es un gobierno de combate.»

La eliminacion de Thiers y la instalacion de lo que ellos llaman un *gobierno de combate*, hé aquí las aspiraciones de los periódicos mas señalados en las ideas monárquicas que defienden los intereses de la derecha de la Cámara.

Segun despacho de Washington, el Congreso y la Cámara superior rehusan intervenir en los asuntos de la Asamblea de la Luisiana.

En Inglaterra continúan los disturbios producidos por la intransigencia del clero católico y las medidas adoptadas por el gobierno. Los directores católicos de las escuelas de Irlanda han rehusado firmar las nuevas nóminas, y los que ya lo hicieron retiraron sus firmas por orden espresa del arzobispo y obispos. Lord Hartington se ha opuesto á pagar los aumentos de honorarios que los católicos percibían, y esta medida, que no tiene nada de arbitraria, pues se ha tomado en conformidad con un voto del Parlamento, es lo que ha producido el descontento del clero.

La sociedad geográfica de Londres ha visitado al ministro de Marina para tratar del proyecto que, con auxilio del gobierno, se propone llevar á cabo, montando una expedicion que explore las tierras polares árticas.

La *Gaceta de Spener*, hablando de los rumores corridos respecto á la dimision de Bismarck, dice: «Segun nuestros informes, tal cambio no ha sido todavía proyectado. Ciertamente, se dice que el canciller del imperio tiene la intencion de abandonar la presidencia del ministerio prusiano; pero no ha dado aun á entender que desea dejar de ser ministro de Prusia. Conforme á las noticias que hemos recogido, el príncipe de Bismarck, lejos de renunciar al puesto que actualmente ocupa en el ministerio, continuará como ministro de Negocios extranjeros. En su consecuencia, las relaciones

intimas que existen entre el ministro prusiano y los poderes supremos del imperio alemán, se mantendrán con la permanencia en su cargo del gran canciller del imperio.

Segun esta noticia, no parece confirmarse la retirada de Bismarck. En cambio se afirma últimamente que todos los miembros del ministerio presentarán en breve su dimisión, y se dice que Bismarck es el encargado de formar el nuevo Gabinete.

Algunos periódicos conservadores apelan al censurable recurso de suponer que la actitud del Gobierno en la cuestion de Ultramar obedece a imposición de los Gabinetes de Londres, de Washington y de Berlín, y estrañan que el Gobierno no de mas explicaciones que negar toda ingerencia exterior. ¿Y qué ha de hacer? Negarlo rotundamente y dejar á esos patrióticos periódicos que no temen rebajar ante propios y estraños al Gobierno de la nacion que prueben esas afirmaciones, que no nos permitiremos calificar.

Decididamente *La Epoca* ha perdido el equilibrio; lo decíamos antes, y hoy, insistiendo, diremos mas, y es que ha perdido esa calma, esa mesura que daban un tono agradable á sus réplicas hasta en aquellos casos en que podia explicarse y disculparse alguna vivacidad ó mal humor.

Véase cómo contesta á un suelto nuestro en que hacíamos notar que no daba el extracto de la sesion en que se votó la proposicion del Sr. Becerra (omision que no ha explicado), dando en cambio una noticia de su edicion del dia anterior, que reproducia sin añadir comentario alguno que la rectificase, siendo así que tan profundo cambio se habia verificado en la cuestion; esto creíamos que tenia algo de malicia, inocente sin duda, y *La Epoca* pierde con tal suposicion los estribos, y nos larga la siguiente andanada tan poco culta como impropia de *La Epoca*:

«Pues bien; por única contestacion basta decir que *La Nueva España* supone inserto en la última hora de ayer de *La Epoca*, es de anteayer lunes 16 de Diciembre, en cuya tercera plana, columna tercera, linea 50, lo hallará todo el que se tome la molestia de repasar el número.

«¿Quién es, pues, quien ha perdido el equilibrio? *La Epoca*, que anteayer daba una noticia mas ó menos exacta, pero recogida en los círculos políticos, ó *La Nueva España*, publicando á sabiendas una falsedad con el solo objeto de producir efecto para el logro de sus planes?

«Dejamos la contestacion, no al juicio de nuestros amigos, sino al de nuestros implacables adversarios.»

Y nosotros dejamos al buen juicio de *La Epoca* apreciar la conveniencia de sus palabras.

Las apreciaciones hechas por todos los periódicos conservadores, respecto á la duracion del nuevo ministerio, no dejan de ser harto gratuitas. La mayor parte, inspirándose en un cándido optimismo, y dejándose arrastrar de sus deseos, opinan que el nuevo Gabinete no puede durar mas que un mes. ¿Cuáles son los fundamentos en que se apoyan para hacer semejantes suposiciones? Ya lo hemos dicho, el principal motivo se inspira en los ilusorios deseos que en contra de esta situación animan á los conservadores, los demás, qué son sino rebucados y frivolos pretestos?

«Pretenden que Becerra, al mostrarse disidente con Zorrilla en su proposicion sobre abolicion de la pena de muerte, será un elemento estraño en el actual Gabinete, un elemento impuesto por las circunstancias y admitido no sin precaucion y disgusto. Hablan, además, de futuras divisiones en la mayoría que han de nacer en la Tertulia, á la que consideran tambien resentida y enojada por la solucion que se ha dado á la crisis.

«Respecto á las divisiones primeramente indicadas, diremos que ni ahora existen ni antes han tenido el fundamento y gravedad que los conservadores pretenden dadas. Ni en la cuestion promovida por la proposicion de Becerra hubo motivo de verdadera disidencia, ni el presidente del Consejo rechaza hoy dia las ideas y principios que al seno del Gabinete pueda llevar el nuevo ministro de Fomento; antes al contrario, una conviccion profunda y un sincero deseo, han inspirado al Sr. Zorrilla las reformas ministeriales en el sentido que se han hecho.

«Respecto á los temores de que en la Tertulia surjan tempestades de oposicion y descontento contra algunos de los ministros nuevos, opondremos la muy diferente actitud con que se presenta ese centro político, explicitamente manifiesta en la sesion de anoche.

«El *Cronista* de Nueva-York publica el discurso del presidente Grant, del que tomamos el párrafo referente á los asuntos de Cuba, que ha dado lugar á tantos y tan variados comentarios. Dice así:

«Cuba y sus turbaciones.—Con sentimiento tengo que anunciar otra vez la continuacion del estado de disturbios en la isla de Cuba. No se ha adelantado en la pacificacion de la parte descontenta de la poblacion, al mismo tiempo que la insurreccion no ha ganado ventajas, ni demuestra mas elementos de poder ni probabilidades de triunfo final, que las que tenia hace un año, España, por otro lado, no ha obtenido resultados en su represion, y están las dos partes aparentemente en la misma actitud relativa que vienen ocupando hace largo tiempo. Ya esta pelea ha durado mas de cuatro años. Si la vieramos á distancia de nuestra vecindad, pudiéramos ser indiferentes á su resultado, aunque la humanidad no pueda permanecer inmóvil por muchos de sus incidentes, ocurran donde ocurran. Está, sin embargo, á nuestras puertas. Yo no puedo dudar que el sostenimiento continuado de la esclavitud en el pais es una de las causas mas poderosas de la continuacion de la lucha. Una injusticia terrible es la causa natural de un terrible mal. La abolicion de la esclavitud y la introduccion de otras reformas en el Gobierno de Cuba, no podrian menos de coadyuvar á la restauracion de la paz y del orden. Hay que esperar especialmente que el actual Gobierno liberal de España adoptará voluntariamente este modo de ver. La ley de emancipacion que se hizo mas de dos años hace, ha permanecido sin ejecucion por falta de ordenanzas para su aplicacion. Fue solo un debil paso hácia la emancipacion, pero era el reconocimiento del derecho, y en este sentido fué aplaudido, y hacia ver á España en armonia con los sentimientos de humanidad y de justicia, y en simpatía con los otros poderes del mundo cristiano y civilizado.

«En las últimas semanas, las reglas para llevar á cabo la ley de emancipacion, han sido anunciadas, dando la evidencia de la sinceridad de la intencion del actual Gobierno en cumplir la ley de 1870. Yo no he dejado de presentar las consideraciones de sabiduria, política y justicia de un sistema mas efectivo para la abolicion del gran mal que oprime una raza y prolonga una sangrienta y destructiva lucha en nuestras mismas fronteras, así como tambien la necesidad y justicia de conceder las reformas, cuya conveniencia está fuera de cuestion.

Doblemente impresionado con la conviccion de que la continuacion de la esclavitud es una de las causas mas activas de la prolongacion del desdichado estado de Cuba, siento creer que los ciudadanos de los Estados Unidos, ó los que reclaman serlo, son grandes poseedores en Cuba de lo que allí se tiene por propiedad, pero que está prohibido y castigado por las leyes de los Estados Unidos. Están así, á pesar del espíritu de nuestras propias leyes, contribuyendo á la continuacion de esta desastrosa y aflictiva lucha. En mi último mensaje anual me referí á este asunto, y recomiendo de nuevo una legislacion tal como se crea conveniente para denunciar, y si no prevenir, al menos desanjar á los ciudadanos americanos que posean esclavos ó trafiquen con ellos. Es agradable anunciar que la ratificacion del convenio celebrado bajo los auspicios de este Gobierno entre España por una parte y las repúblicas aliadas del Pacifico por la otra, determinando un armisticio, ha sido cangeada. Una copia del documento está aquí. Se espera que este convenio será seguido de una paz permanente entre las partes.

«Como se ve, nada que pueda herir la dignidad de la nacion española, contiene el párrafo del mensaje que hemos reproducido; expresa, si, la esperanza de que el ministerio liberal que dirige sus destinos, adoptará voluntariamente el modo de ver de aquel Gobierno, y es natural que demuestre un vivo deseo de que se estinga aquel foco de perturbacion que arde en Cuba, como lo es tambien que el Gobierno de un Estado democrático desee que se sustituya el régimen despótico por que se gobiernan las Antillas por un sistema basado en el derecho y en la justicia. Esto es lo que resulta de las palabras del mensaje, y como esto no es para España ofensivo ni mucho menos, sino por el contrario, lisonjero para el Gobierno, ya los conservadores dan papel en el drama al ilustre canciller prusiano.

El general Baldrich dirige á *La Epoca* el siguiente comunicado:

«Sr. Director de *La Epoca*.

Muy señor mio y de mi consideracion: En el número de su periódico correspondiente al dia 16, he visto un suelto que ayer noche trasmite *La Correspondencia de España*, en el cual se dice que yo he manifestado públicamente que si fuera ministro de la Guerra, antes me dejaria cortar las manos que firmar el decreto separando el mando civil del militar en Puerto-Rico.

Semejante especie es completamente inexacta. Yo podré apreciar de la manera que juzgue conveniente las reformas que se proyectan en Puerto-Rico; pero carece de fundamento la noticia dada por el periódico que Vd. dirige.

Ni ahora ni nunca he dicho yo que me dejaria cortar las manos, porque las necesito ambas para combatir contra los enemigos de la libertad y de la dinastia, que son los amigos de *La Epoca*.

Con este motivo se ofrece de Vd. afectisimo seguro servidor Q. B. S. M.

GABRIEL BALDRICH.

La Epoca asegura, y no le argüeremos de falsedad voluntaria, aunque da derecho á suponerlo el contenido de la carta del general Baldrich, que de los labios de un diputado radical oyó, que conversando con el referido general, éste manifestó los inconvenientes de las reformas, y que procurará averiguar la frase testual empleada por el ex-capitan general de Puerto-Rico. Esperemos un rasgo de ingenio de *La Epoca*, advirtiendo que ha dado en la mania de desmentir á todo el mundo.

A tal punto llevan á *El Pueblo* sus delirios conservadores, que *La Nacion* hace constar en su número de hoy las anómalas declaraciones que de vez en cuando aparecen en sus columnas, llegando hasta el punto de que en su último número dice que no queda ya ni la esperanza de la revolucion como en tiempos de la dinastia borbónica.

Y nosotros preguntamos al colega unitario, ¿y qué se propone *El Pueblo* con esa aficion á los cambios políticos, si cuando llega el momento de aplicar sus consecuencias, no solo se enfria su ardor y languidece su energia, sino que, retrocediendo espantado, se opone á que se traduzcan en hechos practicos las ideas en cuyo nombre se verificó la transformacion política?

Por lo demás, celebramos que el colega reconozca que hoy no existe el derecho, para nadie, de apelar á medios violentos contra las actuales instituciones, pues dentro de ellas, y con el sistema planteado, todos están dentro de la legalidad. Dudamos que este sea el sentido que *El Pueblo* haya querido dar á sus palabras, pero así explicitamente lo reconoce cuando no se cree en condiciones de esperar otra revolucion.

Ocupándose *La Independencia Española* de la cuestion de la crisis, se permite hacer las siguientes apreciaciones:

«Dícese que si la crisis parcial no agrada en palacio, y que si el Gabinete se encuentra en disidencia con la corona, se reproducirán en Madrid los acontecimientos de hace pocas noches.

«En el ejercicio de la régia prerogativa entran ahora por mucho las amenazas y los motines. Y no decimos mas.»

Estas retenciones, aunque bastantemente intencionadas para no pasar desapercibidas, merecian mas completa explicacion. ¿Pretende acaso el colega, haciéndose eco de vulgares rumores, acusar al Gobierno de participacion y connivencia en el motin de la noche del 11? ¿Intenta tal vez alarmar la opinion con el prestigio de la próxima repeticion de aquellos tumultuosos acontecimientos?

«Y no decimos mas, termina con estudiada y maliciosa reserva. Pues qué, si tanto sabe el colega aludido, pues tan enterado anda en estos misterios maquiavélicos, no fuera mejor que, en vez de acusaciones táticas y vergonzantes, declarara cuanto del particular sepa, cumpliendo así con los deberes que su mision política y su opinion de partido le imponen.»

«Ni es noble, ni es digna esta conducta reservada y dudosa. No olvide el colega referido que la acusacion velada, y escondida, y que ni se mantiene con el valor y energia que da la conviccion, ni se demuestra con las pruebas que manifiestan certidumbre, deja de llamarse acusacion para tomar el nombre de calumnia.»

La Política, que sabe atacar con dureza á sus adversarios políticos, pero que no tiene entrañas en el momento que se propone hablar de sus amigos en género, pero no en especie, de los conservadores-constitucionales, en menos palabras, recuerda en uno de esos artículos que han sido en otros tiempos la desesperacion de *El Debate*, ligeros en la forma, y profundamente dañinos; recuerda, decimos, que los conservadores fijaron el plazo de la existencia del Gabinete radical para el dia 24 de Diciembre, y como ese dia está próximo, y como efectivamente ha habido crisis, y cambio de ministros, y liga, y motin, y estraordinarios á guisa de prólogo é introduccion á la soñada caída del

partido que nos gobierna, y como, por otra parte, la crisis se ha resuelto dentro de las conveniencias parlamentarias, y de los deberes que impone la práctica del sistema representativo, el periódico montpensierista dice á sus antiguos amigos, que hoy considera todavía afectos á la obra revolucionaria: «Podeis cantar albricias, porque si os resignais, vuestro dinastismo llegará á la categoría de heroico, y como esto es lo principal, contentaos con entonar villancicos en la calle del Clavel, á pesar de haber pretendido entonarlos en mas elevadas regiones.»

«Pero no hay que asustarse, *La Política* se ensaña efectivamente con los conservadores de mas subido color; quizá *El Debate*, cuando lo sepa, le devolverá la pulla, y entre dimes y diretes, ya sabemos que las riñas de los conservadores son á la luz del dia, y la reconciliacion se hace siempre detras de la cortina.

«Por lo demás, lo único que nadie duda es que los constitucionales (*sic*) continúen en la calle del Clavel.»

A *La Epoca* le parece pesado el chasco dado al Sr. Becerra. «Pero dónde recoje nuestro colega esas noticias que da con una seguridad y un aplomo tales, que no parece sino que el mismísimo *Asmodeo* está encargado de la última hora del periódico?»

Un periódico sagastino dice:

«En Puerto-Rico existe la insurreccion, si no material, moral, y es necesario estirparla á toda costa.»

«Esto de la insurreccion moral, se parece como un huevo á otro á la constitucion interna de que en sus tiempos nos hablaba el Sr. Gonzalez Bravo, para tratar á su antojo la constitucion política, entonces vigente, de 1845. El pais se habrá apercebido hace ya mucho tiempo de que un sagastino puede hacer bueno al antiguo ministro i sabelino si le dan ocasion y tiempo para ello.»

Como confirmacion de la anterior noticia de *La Iberia*, hé aqui el telegrama recibido por los diputados de Puerto-Rico:

«Isla contentisima. Tranquilidad completa. Negad todo lo contrario.»

«No hay duda; lo que los conservadores necesitan estirpar á toda costa de la pequeña Antilla, es la tranquilidad; pero no lo conseguirán; están todos en el secreto.»

«Se ha dicho que el Sr. Estéban Collantes habia escrito, en nombre de la minoria alfonsina, al señor Ulloa, escitándole, así como á sus compañeros de diputacion, á asistir al Congreso para tomar parte en la disension del voto de confianza al Gobierno por las declaraciones del Sr. Ruiz Zorrilla acerca de las reformas en Puerto-Rico.»

La Prensa dice al mismo propósito, «que el señor Ulloa no ha recibido del Sr. Estéban Collantes la carta á que han aludido ayer algunos diarios, asegurando «que si la hubiese recibido, la habria contestado con la dignidad que acostumbra en todos los actos y con la energia propia del que á tanta altura supo sostener en el Parlamento la bandera del gran partido constitucional, BANDERA QUE NO SE AMANARÁ POR NADIE NI EN NINGUN CASO.»

«Esta prensa conservadora, que pretende representar nada menos que al pais, no representa fielmente ni aun la opinion de su propio partido.»

«El manifiesto de la junta directiva del partido conservador, publicado ayer, dice que deja absolutamente al criterio de los diputados y senadores que abandonaron el Parlamento el persistir en su actitud ó desistir de ella, con lo cual se admite la posibilidad de que vuelvan á las Cortes, y si volvieran, la junta directiva no creeria, de seguro, ni que faltaban á lo que la dignidad conservadora exige, ni que arriaban la bandera de su partido.»

«A noticia de un colega ha llegado el rumor de que se ha dado orden explicita y terminante á los oficiales de los cuerpos de la guarnicion, para que permanezcan en expectativa y sin adoptar medida alguna, aun cuando vean la insurreccion á las puertas de los cuarteles, dejando hacer y obrar á los insurrectos, ya se parapeten, formen barricadas ó se posesionen de cualquier punto, por mas importante y estratégico que sea.»

«A *La Iberia* le parece tan absurdo el proceder, que no se atreve á creerlo; pero pregunta, sin embargo; ¿qué es lo que el Gobierno se propone?»

«Lo que deberia preguntar el diario sagastino, es qué se propone el periódico que acoge en sus columnas tales invenciones.»

Noticias.

Por el ministerio de la Guerra se han dado las órdenes oportunas para que se activen las sumarias instruidas contra los oficiales de artilleria que escusaron su obediencia al general Hidalgo.

Ha sido destinado á las provincias Vascongadas el regimiento de San Quintin.

El vapor *Vulcano* ha entrado de arribada en el Ferrol, con averias en la arboladura y en la máquina.

En el ministerio de Hacienda se están recibiendo hace dias entusiastas felicitaciones de provincias, con motivo de haberse dispuesto para el dia de Navidad perchar todos sus retrasos las clases pasivas.

Anteanoche se cayó un operario desde la maquinaria al foso del teatro del Príncipe, fracturándose un pierna, que le fué curada inmediatamente en la casa de socorro.

A las nueve de la mañana de ayer salió de esta corte, con destino á Valencia, un tren especial conduciendo 280 quintos.

El presidente del casino radical de Zaragoza felicitó ayer por telegrama al Sr. Zorrilla por el discurso que pronunció el martes en la Cámara.

Segun telegrama que se recibió anoche de Barcelona, la columna Vallés atacó el 17 á las facciones Vila de Viladrán y Soliba, reunidas en la casa Royola, cerca de Tordera, durante el fuego dos horas y haciéndoles ocho muertos y varios heridos y prisioneros. Por parte de la columna solo tuvieron un muerto y dos heridos.

Hoy empezarán á correr los trenes entre Valencia y Tarragona, con toda regularidad.

Se ha presentado al gobernador de Barcelona una comision del partido republicano, manifestando su apoyo en favor de las reformas político-

administrativas de Puerto-Rico, anunciándose en dicha capital una manifestacion para el próximo domingo.

Los mayores contribuyentes de Reus han abierto una suscripcion para armar y equipar 50 hombres, que los defienda de cualquier ataque por parte de los carlistas.

Ayer fondeó en Santander el vapor *Florida*, en el que viene el capitán general de Puerto-Rico, Latorre, y el secretario Sr. Ayuso.

Segun noticias de San Sebastian, la partida del cura de Santa Cruz no hace prosélitos.

Continúa la entrega de quintos en Castellon sin novedad ninguna.

Ayer han quedado establecidas las comunicaciones entre Alsásua y Pamplona, llegando el tren correo sin novedad á este punto.

A pesar de las noticias que, sobre un levantamiento carlista en Navarra daba anoche un colega de la *comunion* en un estraordinario, podemos asegurar que no pasan de 50 los carlistas que hay en armas en aquella provincia.

El sábado tendrá lugar en el teatro de la Zarzuela la primera representacion de la en tres actos *Los sueños de oro*, para la cual se han pintado varias decoraciones.

La fuerza de la razon se titula una comedia nueva en tres actos que se pondrá en escena en el teatro Español el sábado próximo.

La empresa del teatro de la Opera ha dispuesto dar por la tarde, y con motivo de las próximas fiestas, algunas funciones estraordinarias, eligiendo al efecto las óperas que mas han llamado hasta hoy la atencion pública. La primera de estas funciones tendrá lugar el miércoles 25 del corriente á las cuatro de la tarde, cantándose *Dinorah*, de grande espectáculo, por la Sra. De Maesen y los Sres. Rota, Baragli, etc. Anúciase tambien para estas funciones una gran rebaja en el precio de las localidades, espendiéndose estas con anticipacion desde el próximo domingo. Celebramos que la empresa del teatro de la Opera, accediendo á los deseos de los que por sus ocupaciones no pueden acudir por la noche á esta clase de espectáculos, se halla decidido á repetir lo que con tanta aceptacion hiciera en la anterior temporada.

Victor Hugo ha dirigido á la comision de proteccion artistica, fundada en Paris para protestar contra la idea que se abriga de destruir el bosque de Fontainebleau, que parece estorba á la futura defensa de aquella capital, la siguiente carta:

«Muy señor mio: Haceis bien con contar con mi adhesion. Es absolutamente necesario salvar el bosque de Fontainebleau. Tocará semejante creacion de la naturaleza, es un vandalismo.

«Un árbol es un edificio, un bosque es una ciudad, y entre todos los bosques, el de Fontainebleau es un monumento. Lo que los siglos construyen no debe ser destruido por los hombres.

Cordialmente os envia su firma—Victor Hugo.»

Dice un periódico de Zaragoza que se trata de cerrar el recinto de Reus para evitar de este modo sea sorprendida por los carlistas dicha ciudad.

Los carlistas han detenido dos trenes en Segre y Rajadell y despedido al personal de la via, amenazándoles con pena de la vida si vuelven á prestar servicio.

El ayuntamiento popular de Zaragoza ha acordado proveer la plaza de ayudante primero del arquitecto municipal, que se encuentra vacante.

Los que deseen optar á ella podrán presentar sus solicitudes en la secretaria de aquella corporacion hasta el dia 2 de Enero próximo.

La diputacion general del señorío de Vizcaya, elegida el 7 del corriente, al tomar posesion de su magistratura formal, ha dirigido al pais la siguiente allocucion:

«Vizcaínos: Al empuñar hoy el baston que habeis puesto en nuestras débiles manos, segun venerando fuero y uso, haciendo con nosotros una distincion, tanto mas de agradecer, cuanto que es inmerecida, el primer paso en la espina senda que emprendemos, es el de dirigiros nuestra voz amiga, y manifestaros cuáles son nuestros sentimientos.

«Si al favorecernos con vuestros sufragios solo os habeis dejado guiar de vuestras sanas creencias, de vuestro probado amor al orden, de vuestra proverbial sumision y acatamiento á la autoridad constituida y de un espíritu, en fin, de conciliacion y concordia, no os habeis engañado. Respetemos, si queremos ser respetados.

«Respetemos, si, pero no consintamos en que se atente á nuestras libertades.

«Esta es nuestra divisa, esas palabras encierran tambien nuestra profesion de fé. Teniéndolas por norma, con el favor de Dios y con nuestro leal y desinteresado apoyo, esperamos ver disipadas las densas nubes que en nuestro horizonte político se ciernen.

«Vizcaya, en vís hoy de una prosperidad latente, fabril y regeneradora, gracias á la riqueza que la Providencia depositó en su seno, debe recogerse en sí misma, y dedicarse esclusivamente á su desarrollo. Ya que la fortuna se nos viene por las puertas, no entorpecemos su bienhechor desenvolvimiento; y al reanudar en breve vuestras interrumpidas tareas en Guernica, sacrificamos todas nuestras afecciones personales en aras del pais, demos al olvido antiguas rencillas, y dediquemosnos esclusivamente á fomentar sus intereses materiales. El que así no lo haga, no merece el nombre de vizcaíno.

«Estas son nuestras aspiraciones, estos nuestros mas vehementes deseos, y en la seguridad que serán tambien los vuestros, contad con el decidido apoyo de vuestros diputados generales.»

Segun *El Porvenir de Leon*, carece completamente de fundamento los rumores que habian circulado de que una partida carlista, procedente de Asturias, habia entrado en aquella provincia.

Hasta el martes habian entrado en caja en la provincia de Leon, 550 quintos, habiendo redimido la suerte por metálico, 84 y 32 por medio de sustitutos.

Los periódicos de las provincias que baña el mar Cantábrico, aplauden la real orden dictada por el ministerio de Marina, disponiendo que la mitad de las expediciones de los vapores-correos trasatlánticos salgan de Santander, y hagan un día de escala en la Coruña; pero de este modo las

importantes relaciones comerciales que la costa del Norte de la Península sostiene con las Antillas, darán feudo desenvolvimiento á la riqueza y comercio de aquellas provincias y á las del interior.

En la provincia de Huesca han ingresado hasta el martes, 586 quintos, y 672 en la de Zaragoza.

Habiendo cesado el estado de intranquilidad en la provincia de Huesca, y no haber temores de que la invadan las facciones de Cataluña, se ha levantado el estado de guerra en todos los pueblos situados á la margen derecha del río Cinca.

En Málaga se entregaron el domingo á los respectivos cuerpos, mas de 400 quintos de los ingresos en caja.

La *Tertulia Radical* de Cartagena ha elegido su junta directiva, designando á D. Silverio Diaz, presidente de ella.

Segun noticias de Zaragoza, la línea telegráfica de aquella capital funciona con la de Barcelona.

En Zaragoza se están firmando algunas exposiciones, pidiendo al Gobierno la abolición de la esclavitud en nuestras Antillas.

Por el Tesoro se han librado á la caja de Alicante 30 millones, destinados á las clases pasivas, cuyos atrasos van á ser satisfechos por completo.

Por el ministerio de Hacienda se ha significado al ministro de Estado haga saber al conde de Krascuski que, si en un término prudencial no efectúa el ingreso del descubierta que tiene pendiente, se propondrá la caducidad del título.

El señor ministro de Hacienda ha remitido al Congreso el expediente relativo á la venta de las salinas de Loja (Granada), reclamado por el diputado Sr. Morayta.

Por la direccion de Contribuciones se ha propuesto al ministerio de Gracia y Justicia la caducidad del título de marqués de Piro.

Accediendo á lo solicitado por D. Luis Prañol, grabador primero de la fábrica del sello, se ha dispuesto por el ministerio de Hacienda que los modelos ejecutados por dicho artista, y que figuran en el concurso celebrado para establecer el actual sistema monetario, se presenten en la próxima exposición universal de Viena.

Se ha dispuesto que á los herederos de los individuos de las clases activa y pasiva que fallecen abintestado, se les admita para el percibo de los haberes, siempre que se trate de sucesiones directas y de cantidades que no excedan de 125 pesetas, la partida de defunción que espide el Juzgado municipal, y una informacion gubernativa ante el jefe de intervencion de la oficina respectiva; pero sin perjuicio de que en todos los demás casos se observe lo mandado en la circular de la contaduría general de distribucion, fecha 28 de Abril de 1829.

Ha sido nombrado oficial quinto de la seccion de Propiedades y derechos del Estado de Segovia, D. Clemente Moreno y Alvarez.

D. José Maria Estrada ha sido nombrado oficial cuarto de la seccion de Propiedades y derechos del Estado de Oviedo.

La sesion del Senado no ha ofrecido ayer interés alguno. Con motivo de la crisis se suspendió antes de entrar en el órden del dia.

Leemos en *El Calpense* de Gibraltar: El 5 se celebró en la capilla del palacio Kensington el matrimonio de Mrs. Sayer, hija mayor del honorable sir C. B. Phipps, y viuda del capitán Federico Sayer, del regimiento núm. 23, por algun tiempo magistrado en Gibraltar, con el capitán W. Chain, del décimo de Húsares.

El conde Paul Dimihieritch de Kisseleff, antiguo embajador de Rusia en Paris, ha muerto el dia 26 en su hotel *faubourg Saint-Honoré*, número 73. Nacido en Moscov en 1788, de una familia cuya nobleza remonta al siglo XI, tomó el bautizo de fuego en la guerra que terminó con el tratado de Tilsitt, distinguiéndose en la batalla de Moskovia. Bajo los muros de Paris fué nombrado ayudante de campo del emperador Alejandro I, despues teniente general, hasta llegar á ser amigo de su soberano, siendo en 1856 nombrado embajador en Paris, por el emperador Alejandro II.

Un despacho de Bolonia anuncia el desbordamiento del Pó en horribles proporciones. Muchos puentes habian quedado destruidos en las aguas y no cesaba de llover.

El Tanaro y el Arno habian desbordado, destruyendo sus corrientes muchas casas. El pánico era general.

El *Diario de Córdoba* que ayer recibimos, da los siguientes detalles de los sucesos ocurridos en aquella capital el domingo último:

Pocas veces hemos conocido mayor alarma en la capital, que la producida anteanoche por lo que vamos á referir. El ex-comandante de caballería D. Federico Elola, que ya ha figurado en otras ocasiones, se presentó á las seis y media de la noche en el cuartel de caballerías, ocupado por un escuadron de Montesa, otro de Guardia civil y tres compañías del regimiento infantería de San Quintín, y preguntando por un capitán, consiguió penetrar en el edificio, subió al piso alto, y penetrando en una de las cuadras ocupadas por la infantería, empezó á arengar á las tropas, llamando á las armas á los de San Quintín, y dando vivas á la república federal. Este es el grito, los decia, que han dado vuestros hermanos de Asturias, que ya se acercan á fraternizar con vosotros. El general Contreras está á la cabeza del pueblo armado. A estas voces la Guardia civil acudió, trabándose una lucha entre los guardias y el Sr. Elola, en que hizo éste algunos disparos de revolver. Al ruido, el oficial de guardia reunió los números, y tomando algunas disposiciones, se dirigió al piso principal, encontrándose en la escalera con el Elola, y luchando los dos cuerpo á cuerpo, este último disparó otro tiro, que afortunadamente no tocó al oficial, el que á su vez hirió á aquel sobre una ceja de un golpe con el revolver, que no disparó por consideración á algunos de sus subordinados, que bajaban detrás, uno de los que hirió al Elola en una pierna con una bayoneta. Preso éste, fué conducido al hospital, y se instruye la correspondiente sumaria por el juzgado competente,

En esta refriega resultaron heridos, además del Sr. Elola, el oficial de guardia levemente, y un guardia civil. Un caballo de este cuerpo fué herido, se ignora cómo, en la cuadra. Acompañados al Sr. Elola otros tres sugetos, que á los primeros disparos saltaron por el balcón que da al campo santo, por lo que no han podido ser habidos, si bien se asegura que iba herido uno de ellos. También se afirma que los soldados de San Quintín ni un momento siquiera vacilaron en no seguir las indicaciones del Sr. Elola.

El gobernador militar, señor brigadier Santa Pau, se presentó al momento con dos compañías del regimiento de Asturias en el campo santo; pero como los de San Quintín no habian tomado la actitud que esperaba su instigador, se evitó una colision sangrienta.

También el gobernador civil, Sr. Zapatero, acudió con fuerza de la Guardia civil, acompañado de los señores secretarios del gobierno, vicepresidente de la comision provincial, jefe de telegrafos y otras personas, y dictó acertadas medidas.

En el resto de la poblacion se disfrutó completa tranquilidad, si bien la gente que en gran número discurría estaba muy alarmada, y mas que con la realidad de lo que ocurría con las mil noticias falsas que por todas partes circulaban; los teatros y los cafés se quedaron casi desiertos, hasta que restablecida la calma todo quedó tranquilo, y los espectáculos volvieron á animarse y la noche pasó, como el dia de ayer, en completa tranquilidad.

El periódico inglés *The Stamp Collector's Magazine*, órgano en la prensa pública de los coleccionistas de sellos de correos, inserta en su número de Octubre próximo pasado un curioso relato, al cual se puede aplicar esa vulgar locucion italiana: *Si non è vero, è ben trovato*.

Dice que el doctor Chesley, de la ciudad de Nottingham, en New-Hampshire, recibió una carta con firma para él desconocida, y exigiéndole respuesta en el acto á una sencilla consulta médica que en la misma se le hacia.

El doctor creyó que fuese de alguno de sus clientes, cuyo nombre no recordaba. Estendió la contestacion, y como la epistola recibida contenia dentro dos sellos nuevos de correo, humedeció uno de ellos con la lengua para franquear su epistola. A los cuatro segundos sintió malestar, alteracion en el pulso y dificultad en la lengua. Estendió el diagnóstico de la enfermedad que le aquejaba, vino un médico, y gracias á un emético y á otras medicinas pudo evitarse el envenenamiento. El segundo sello que contenia la carta ha sido enviado, para su analisis, á la Academia de Boston.

Sirva lo dicho de leccion y de consejo á los muchos que mojan los sellos con la lengua, en vez de hacerlo con la esponja ó de otro modo. En caso extremo, humedézcase el sitio donde se va á poner el sello, para no llevar jamás á la lengua la goma de éste. En Alemania ha habido varios casos de tener que amputar la lengua por enfermedades nacidas de aplicarla á sellos cuya goma habia sido disuelta en vasijas de cobre sin estañar.

Casi milagrosamente se averiguó en Francia hace cuatro años la maldad de haber echado gran cantidad de arsénico y de ácido prúsico en la goma ya disuelta y preparada en las oficinas del timbre para los sellos de correo.

Por esta causa en Londres tienen lo que llaman prueba del paladar (*palate proof*), ó sea una oficina en la cual, antes de ponerse los sellos á la venta, paladean cada pliego los mismos operarios que los han engomado.

De este modo garantiza el Gobierno que de sus talleres salen los sellos completamente higienicos y aun agradables al paladar, pues mezclan á la goma una quinta parte de azúcar candi y de esencia de bergamota. Bien es verdad que esto trae el inconveniente (y por eso tratan de suprimirlo) del gran número de sellos que á modo de pastillas ó caramelos se comen los muchachos.

En Suecia observan un sistema completamente contrario al inglés. Mezclan á la goma acibar, con el laudable fin de acostumbrar al público á que jamás los humedezca con la boca, y es tan eficaz el remedio que quien una vez haya mojado con la lengua un sello sueco no vuelve á repetir la operacion en toda su vida.

Oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

(Conclusion.)

Art. 96. Solo será autorizado el establecimiento de arbitrios sobre aquellas obras ó servicios costeados por los fondos municipales cuyo aprovechamiento no se efectúe por el comun de vecinos, sino por personas ó clases determinadas siempre que los interesados no le hayan adquirido anteriormente por título oneroso, así como sobre industrias que se ejerzan en la via pública ó en terrenos y propiedades del pueblo; entendiéndose que el ayuntamiento no podrá atribuirse monopolio ni privilegio alguno sobre aquellos servicios, sino en lo que sea necesario para la seguridad pública.

Art. 97. En conformidad á lo dispuesto en el artículo anterior, puede autorizarse el establecimiento de arbitrios sobre los objetos siguientes: Aprovechamiento y abastecimiento de agua para usos privados.

Alcantarillado.

Establecimientos balnearios en aguas públicas.

Guardia rural.

Establecimientos de enseñanza secundaria, superior ó especial.

Aprovechamientos á que diere lugar la limpieza de las poblaciones.

Licencia para construccion de edificios.

Mataderos.

Puestos públicos y sillas en plazas, calles, ferias, mercados y paseos, y vendedores ambulantes.

Alquileres de pesas y medidas.

Almotacenia ó reposo.

Enterramiento en los cementerios municipales.

Marca de carruajes de plaza y de servicios funerarios, y carros y carretones de transporte en el interior de los pueblos.

Espedicion de certificaciones por actos del ayuntamiento ó documentos que existan en sus archivos.

Lidias de gallos, rifas, juegos, diversiones y espectáculos.

Parte que concedan las leyes en la expedicion de documentos de vigilancia, licencias de caza y pesca, y de navegacion y flote de los rios y aprovechamiento de aguas.

Y otros análogos.

Art. 98. En ningun caso pueden ser objeto de arbitrios los servicios siguientes:

Aprovechamiento y abastecimiento de aguas para uso comunal.

Alumbrado público.

Limpieza.

Aceras y empedrados. Vigilancia pública. Beneficencia. Instruccion pública elemental. Y otros de igual naturaleza.

Art. 99. En el reglamento que se dicte para la aplicacion del presente decreto se fijará la forma de realizar los municipios los ingresos con sujecion á las bases siguientes:

1.º Determinacion de los arbitrios por el ayuntamiento.

2.º Pago de las multas en papel especial creado al efecto.

3.º Fijacion de la riqueza imponible para el repartimiento general por los mismos contribuyentes reunidos en secciones.

4.º Distribucion entre las secciones del importe total del repartimiento hecho por el ayuntamiento.

5.º Nombramiento por sorteo de síndicos en cada seccion para fijar lo que corresponde por el repartimiento general á cada individuo, y apelacion al ayuntamiento del acuerdo de los síndicos.

6.º Determinacion por el ayuntamiento de las especies que han de ser objeto del impuesto de consumos, de la forma en que ha de tener lugar y de las tarifas por que se ha de regir su exaccion, las cuales no excederán en ningun caso del 25 por 100 del precio medio del artículo en la localidad respectiva.

7.º Recurso de agravios ante la diputacion provincial á los que se crean perjudicados por los acuerdos del ayuntamiento. Este recurso no suspenderá los efectos del acuerdo reclamado.

8.º Accion pública para acudir á la diputacion provincial y al alcalde ó delegado del Gobierno contra toda ilegalidad ó estralimitacion que el ayuntamiento cometa al designar los arbitrios y artículos para el impuesto de consumos, al determinar las tarifas y modo de percepcion, ó al ejecutar las demás operaciones que les están confiadas.

9.º Publicidad de todas las operaciones.

Art. 100. Terminado el año económico, quedan anulados los créditos abiertos y no invertidos durante su ejercicio.

Durante el periodo de ampliacion se determinarán las operaciones de cobranza de los arbitrios presupuestos, y las de liquidacion y pago de los servicios realizados durante el año. Las resultas que quedaren despues de este periodo serán objeto de un presupuesto adicional, previas las consiguientes liquidaciones, que tendrán lugar dentro del mes siguiente.

Art. 101. Cuando para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda, ó para cualquier otro objeto de importancia no determinado en el presupuesto ordinario, sean insuficientes los recursos consignados en este, los ayuntamientos formarán un presupuesto extraordinario en la misma forma y por el mismo procedimiento determinado para los ordinarios.

Art. 102. Las deudas de los pueblos que no estuvieren aseguradas con prenda ó hipoteca, no serán exigidas á los ayuntamientos por los procedimientos de apremio.

Quando algun pueblo fuere condenado al pago de una cantidad, el ayuntamiento, en el término de 10 dias despues de ejecutoriada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro, de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago del capital y réditos estipulados.

Art. 103. Si los recursos de que puede disponer el pueblo no fueren suficientes para cubrir sus deudas, ó no creyere el ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos, y los acreedores no se conformaren con los medios que se les ofrezcan para solventar sus deudas, se remitirá el expediente á la diputacion provincial, á fin de que, oyendo á los interesados, disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos, sin perjuicio de la competencia de los tribunales y juzgados ordinarios para resolver acerca de la legitimidad y relacion de los créditos.

Art. 104. No pueden ser aplicados al pago y cumplimiento de servicios ú obligaciones permanentes los recursos procedentes de arbitrios de carácter eventual y transitorio.

Art. 105. El proyecto de presupuesto, ya sea ordinario, adicional ó extraordinario, aprobado por el ayuntamiento, previa censura del síndico, quedará espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento cuatro meses antes de terminar el año económico, por espacio de quince dias desde la fecha en que se haga el anuncio en la forma ordinaria.

Art. 106. Para hacer efectiva la recaudacion serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado.

CAPITULO V.

De la recaudacion, distribucion y cuenta de los fondos municipales.

Art. 107. La recaudacion y administracion de los fondos municipales está á cargo de los respectivos ayuntamientos, y se efectuará por sus agentes y delegados.

Art. 108. La distribucion é inversion de fondos se acordará mensualmente por el ayuntamiento con sujecion á los presupuestos.

Art. 109. La ordenacion de pagos corresponde al alcalde.

La intervencion estará á cargo del contador, donde le hubiere, y en su defecto se ejercerá por un regidor elegido por el ayuntamiento.

Art. 110. Los ayuntamientos nombran y separan libremente á los depositarios y agentes para la recaudacion de todas las rentas y arbitrios del municipio.

Á las mismas corporaciones corresponde tambien señalar la retribucion que aquellos empleados hayan de disfrutar, y las fianzas que deban prestar. Si en el pueblo no hubiere persona que quiera encargarse de la custodia de fondos, el cargo de depositario será declarado concejil y obligatorio; pero no llevará aneja la prestacion de fianzas.

Art. 111. Los agentes de la recaudacion municipal son responsables ante el ayuntamiento, quedándolo este en todo caso civilmente para el municipio, sin perjuicio de los derechos que contra aquellos pueda ejercitar.

Art. 112. Todos los fondos municipales ingresarán precisamente en la caja del ayuntamiento, cuyas tres llaves custodiarán el depositario, el ordenador y el interventor.

Art. 113. El contador ó el concejal-interventor, auxiliado, si fuere necesario, por el secretario y demás dependientes del ayuntamiento, formarán las cuentas de cada ejercicio en las épocas correspondientes, y con los documentos justificativos serán sometidas al ayuntamiento, previa censura del síndico, dentro del mes siguiente á la espiracion del ejercicio de que procedan.

Art. 114. Las cuentas municipales, con los documentos justificativos, se pasarán á informe del síndico. Evacuado este informe, se espondrán al público por término de quince dias, elevándose despues con las protestas ó reclamaciones pre-

sentadas á la aprobacion de la diputacion provincial.

Art. 115. Los ayuntamientos publicarán al principio de cada trimestre un estado de la recaudacion é inversion de sus fondos durante el anterior.

En las obras públicas que se hagan por administracion se publicarán semanalmente notas circunstanciadas de los gastos causados.

Estos documentos quedarán constantemente espuestos al público hasta la exhibicion de los del periodo siguiente, y se pondrán de manifiesto en todo tiempo al vecino que solicitare su exámen.

TITULO IV.

RECURSOS Y RESPONSABILIDADES QUE NACEN DE LOS ACTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS.

CAPITULO I.

Recursos contra los acuerdos de los ayuntamientos.

Art. 116. El delegado del Gobierno y el alcalde, donde aquel no exista, podrán suspender los acuerdos del ayuntamiento en los casos siguientes:

1.º Cuando hubiesen sido dictados en asuntos que no sean de la competencia del ayuntamiento.

2.º Cuando con ellos se hayan infringido espresamente y terminantemente las disposiciones de carácter general.

Para este fin, el ayuntamiento tiene la obligacion de informar con justificacion, cuando así lo reclame el delegado, y de someter al examen del mismo los expedientes ó documentos que reclame.

La suspension será razonada, con espresion concreta y precisa de las disposiciones en que se funde.

Art. 117. En el caso que el delegado ó el alcalde no acuerden la suspension, podrá decretarla el gobernador superior civil.

Art. 118. Suspellido el acuerdo, se remitirán los antecedentes al gobernador superior civil en el término de ocho dias.

Art. 119. Si el acuerdo se refiera á asuntos que por este decreto, el provincial ú otros especiales estén sometidos á las corporaciones locales, el gobernador superior civil remitirá los antecedentes á la diputacion provincial, para que, en el preciso término de un mes, confirme ó revoque el acuerdo.

El acuerdo de la diputacion provincial, á no estar otra cosa prevenido en las leyes, es ejecutivo, sin perjuicio de los recursos que procedan ó de la responsabilidad á que por ellos hubiere lugar.

Art. 120. Si el acuerdo suspendido no es de aquellos á que hace referencia el artículo anterior, el gobernador superior civil resolverá en el mismo término de un mes, ó elevará el expediente al Gobierno central, segun entienda que la resolucion es ó no de su competencia.

Art. 121. Los particulares podrán acudir al alcalde, delegado y gobernador superior civil respectivamente, contra los acuerdos á que se refiere el art. 116, á fin de que pueda acordarse la suspension.

Art. 122. Los que se crean perjudicados en sus derechos por los acuerdos de los ayuntamientos pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante el juez ó tribunal competente, segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

Art. 123. Los funcionarios mencionados en los artículos anteriores y los vocales de los ayuntamientos y diputaciones provinciales son personalmente responsables de los daños y perjuicios indebidamente originados por la ejecucion ó suspension de los acuerdos de aquellas corporaciones.

Esta responsabilidad será siempre declarada por la autoridad ó tribunal que en último grado haya resuelto el expediente, y se hará efectiva por los tribunales ordinarios en la forma que las leyes determinen.

Art. 124. Cuando los ayuntamientos no ejerzan los actos ó funciones que las leyes les encomiendan, en el tiempo que las mismas determinen, el delegado ó el alcalde lo pondrá en conocimiento del gobernador superior civil.

Los particulares podrán acudir tambien por sí á dicha autoridad superior en los casos á que se refiere este artículo.

Art. 125. El gobernador superior civil, oyendo previamente á la diputacion provincial, requerirá si lo estima procedente, al ayuntamiento á que ejecute el acto ó funcion de que se trata, fijando para ello un plazo prudencial.

Trascurrido este, se procederá segun previene el art. 73 si el ayuntamiento no hubiese cumplido lo prescrito en el requerimiento.

CAPITULO II.

Dependencia y responsabilidad de los concejales.

Art. 126. Los ayuntamientos, los alcaldes y los regidores, en todos los asuntos que la ley no les comete esclusiva é independientemente, están bajo la autoridad y direccion administrativa de la diputacion provincial y del gobernador superior civil, segun los casos.

El ministro de Ultramar es el jefe superior de los ayuntamientos, y el único autorizado para transmitirles las disposiciones que deban ejecutar en cuanto no se refiera á las atribuciones exclusivas de estas corporaciones.

Art. 127. Los ayuntamientos y concejales incurreren en responsabilidad:

1.º Por infraccion manifiesta de ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen ó abusando de las propias.

2.º Por desobediencia y desacato á sus superiores gerárquicos.

3.º Por negligencia ú omision de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia.

Art. 128. La responsabilidad será exigible á los concejales ante la administracion ó ante los tribunales, segun la naturaleza de la accion ú omision que la motive.

Art. 129. Cuando el alcalde, tenientes ó concejales de un ayuntamiento se hicieren culpables de hechos ú omisiones punibles administrativamente, incurrirán, segun los casos, en las penas de amonestacion, apercibimiento, multa ó suspension.

Art. 130. Procede la amonestacion en los casos de error, omision ó negligencia leves, no mediando reincidencia y siendo de fácil reparacion el daño causado.

Procede el apercibimiento en los casos de reincidencia en falta reprobada y en los de estralimitacion de poder y abuso de facultades y negligencia cuyas consecuencias no sean irreparables ó graves.

Procede la multa siempre que las leyes y disposiciones generales lo determinen, y en los casos de reincidencia en faltas castigadas con apercibimiento, y de estralimitacion, abuso de autoridad, negligencia ó desobediencia graves, que no exijan la suspension ni produzcan responsabilidad criminal.

Art. 131. El máximo de la cnota de las multas que los gobernadores y diputacion provincial pueden imponer á los alcaldes, tenientes y regi-

dores por las faltas en que respectivamente incurriesen, y según lo prescrito en el presente decreto, será proporcional al número de concejales de cada pueblo, en la forma siguiente:

Número de concejales	Alcaldes y tenientes. PESETAS.	Regidores. PESETAS.
5 á 7	40	30
8 á 10	70	50
11 á 14	120	80
15 en adelante.	200	100

Art. 132. Para la imposición y exacción de multas, se observarán precisamente las reglas siguientes:

- 1.º No se impondrá ninguna sin resolución por escrito y motivada.
- 2.º La providencia se comunicará por escrito al multado: del pago se le expedirá el competente recibo.
- 3.º Las multas y los apremios se cobrarán en papel del sello correspondiente.
- 4.º Las multas serán precisamente pagadas del peculio particular de los multados.
- 5.º Las multas serán extensivas á todos los concejales que según este decreto, sean responsables por el acto ó acuerdo que las motive.

Art. 133. Para el pago de toda multa se concederá un plazo prudente, pasado el cual procede el apremio contra los morosos. El apremio no será mayor de 5 por 100 diario del total de la multa, sin que escada en ningún caso del duplo de la misma.

Art. 134. En ningún caso se expedirán comisionados de ejecución contra los ayuntamientos y concejales: cuando ocurra el caso previsto en el artículo anterior, y los multados dejaren de satisfacer las multas, no obstante el apremio, el gobernador oficiará al juez de primera instancia del partido, espresando la causa que ha motivado la imposición de la multa y la cuantía y liquidación de esta, y requiriendo su autoridad para hacerla efectiva.

El juez procederá á la exacción por los trámites de la vía de apremio.

Art. 135. Los ayuntamientos y alcaldes pueden ser suspendidos por el gobernador superior civil cuando cometiesen estralimitación grave con carácter político, acompañada de cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- 1.º Haber dado publicidad al acto.
- 2.º Excitar á otros ayuntamientos á cometerla.
- 3.º Producir alteración en el orden público.

También podrá acordar la suspensión cuando los alcaldes y concejales incurriesen en desobediencia grave.

Art. 136. La suspensión gubernativa del alcalde ó concejales, no escudará de tres meses. Pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formación de causa ó á la destitución gubernativa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones.

Los que les hubieren reemplazado serán considerados como culpables de usurpación de atribuciones si ocho días después de espirado aquel plazo, y requeridos para cesar por los concejales propietarios, continuasen desempeñando sus funciones.

Art. 137. Los expedientes de suspensión se remitirán al gobierno central por el primer correo que saliere después de acordada aquella, á fin de que resuelva si procede la destitución gubernativa, ó el levantar la suspensión.

En el caso de existir responsabilidad criminal el Gobierno remitirá los antecedentes á los tribunales de justicia.

Art. 138. Una vez pasados los antecedentes á los tribunales de justicia, los concejales suspensos no volverán al ejercicio de sus cargos en tanto que no recaiga sentencia absolutoria, definitiva y ejecutoriada.

Art. 139. Las vacantes ocurridas en un ayuntamiento por suspensión legal de sus vocales serán cubiertas en la forma que dispone el art. 32.

Art. 140. Los alcaldes y regidores que por sentencia ejecutoriada fueren absueltos, volverán á ocupar sus cargos si durante el procedimiento no les hubiese correspondido cesar, mediante lo dispuesto en el art. 31, teniendo lugar respecto á ellos lo dispuesto en el art. 136.

Art. 141. Los concejales destituidos estarán inhabilitados para ejercer este cargo durante seis años á lo menos.

Art. 142. Los alcaldes de barrio están relativamente á los ayuntamientos en la misma dependencia jerárquica que los alcaldes y tenientes respecto al gobernador superior civil.

Art. 143. Les son, por tanto, aplicables las disposiciones del presente título en cuanto á la responsabilidad, salvas las modificaciones siguientes:

- 1.º El máximo de las multas que se les impongan será el menor de las fijadas para los concejales.
- 2.º Para la suspensión basta el orden del alcal-

de; pero para la destitución se necesita el acuerdo del ayuntamiento.

3.º La absolución no les da derecho, pero sí los rehabilita para ser repuestos en su cargo.

Art. 144. Todos los agentes del ayuntamiento por él nombrados y pagados, están sujetos á la obediencia, y son responsables gubernativamente ante el mismo, con sujeción á este decreto, y judicialmente ante los tribunales por los delitos y faltas que cometieren.

TITULO V.

GOBIERNO POLÍTICO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES. CAPITULO UNICO.

Art. 145. El gobernador superior civil podrá enviar á los distritos municipales delegados que representen su autoridad, y que en tal concepto desempeñen todas las atribuciones que las leyes les encomienden, así en lo que se refiere á la publicación y ejecución de las leyes y disposiciones generales del Gobierno ó del gobernador superior civil en lo tocante al orden público, y las demás funciones que en tal concepto se les confieren.

Art. 146. En los pueblos en que no exista delegado del Gobierno ejercerá las atribuciones que al mismo corresponden el alcalde. En este caso, la autoridad, deberes y responsabilidad del alcalde, en todo lo relativo al gobierno político del distrito municipal, son independientes del ayuntamiento respectivo.

Art. 147. Corresponde también al delegado del Gobierno, y al alcalde en su caso:

- 1.º Dar cuenta al gobernador superior civil de toda negligencia ó omisión del ayuntamiento en el cumplimiento de los deberes que les están encomendados por la ley.
- 2.º Llevar con su informe al gobernador superior civil las quejas de los particulares sobre este punto.
- 3.º Ejercer por sí los actos ó funciones encomendados á los ayuntamientos cuando así lo acuerde el gobernador superior civil, en virtud de lo prescrito en los artículos de este decreto.
- 4.º Nombrar subdelegados de su autoridad en las respectivas secciones ó barrios en que se divide el pueblo, si no creyese oportuno delegar su autoridad en los tenientes de alcalde y de barrio.

Art. 148. Los tenientes de alcalde en sus secciones respectivas obran siempre por delegación y bajo la dirección del delegado ó del alcalde como representante del Gobierno, en los mismos términos que aquel lo es en el distrito municipal.

Art. 149. Los alcaldes de barrio en los suyos respectivos ejercerán las funciones de gobierno político que con arreglo á las leyes les delegasen los subdelegados ó los tenientes de alcalde, conformándose con las disposiciones del alcalde y del gobernador superior civil.

Art. 150. Por las faltas que en el desempeño de sus funciones gubernativas en lo político, cometieren los alcaldes y tenientes, podrán ser amonestados, apercibidos y multados, los alcaldes por el gobernador superior civil, y los tenientes por el primero, el delegado y el gobernador superior civil en los términos que se previene en los artículos 131 y siguientes.

TITULO ADICIONAL.

CAPITULO UNICO.

De la administración de las poblaciones agregadas á un término municipal.

Art. 151. En cada uno de los pueblos ó poblaciones agregadas á un término municipal habrá un alcalde pedáneo y un suplente que reemplace á aquel en casos de ausencia, enfermedad ó vacante interina.

Art. 152. Los funcionarios á que se refiere el artículo anterior serán elegidos directamente por los vecinos del pueblo ó la población y de entre ellos mismos.

Art. 153. La elección se hará con arreglo á la ley electoral, pero en un solo día y sin que trascurran mas de ocho desde la posesión del ayuntamiento del término, el cual cuidará de la ejecución de estos preceptos.

Art. 154. Serán tachas para la elección de individuos que hayan de ejercer dichos cargos las mismas que establece este decreto para los municipales.

Art. 155. Los alcaldes pedáneos, y los suplentes en su caso, tendrán en su distrito los mismos deberes y atribuciones que asigna este decreto á los tenientes de alcalde, y les comprende por consiguiente cuanto se establece en el respecto á los últimos, excepto lo prescrito en los artículos 86 á 90.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Art. 156. 1.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas al régimen municipal de Puerto-Rico.
2.º El Gobierno dictará con arreglo á este de-

creto los reglamentos necesarios para su ejecución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 157. 1.º La diputación provincial fijará, en vista de las reclamaciones que se presenten, los pueblos que deben constituir ayuntamiento por reunir las circunstancias marcadas en este decreto.

2.º Hecha esta designación, se procederá en cada pueblo á la elección de concejales cuando lo determine el Gobierno.

3.º Para que esta pueda verificarse en los pueblos en que en la actualidad no existe ayuntamiento, la diputación provincial designará una comisión compuesta de tres individuos que suplan al ayuntamiento en todas las operaciones necesarias á la elección.

4.º Constituidos los ayuntamientos para la primera renovación que se verifique, en conformidad al art. 31 del presente decreto, serán designados por la suerte los concejales que deban salir. Si el número total fuere impar, saldrá primero el número mayor, continuando después como en aquel artículo se determina.

Dado en palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El ministro de Ultramar, Eduardo Gasset y Artime.

La Gaceta de ayer no trae partes de las autoridades militares de las provincias.

Se ha concedido la cruz de primera clase de la orden civil de María Victoria, á D. Manuel Pardo, ingeniero de caminos, canales y puertos, y á D. Julian Pastor y Rodriguez, doctor en derecho civil y canónico, y licenciado en filosofía y letras y teología.

Se ha concedido la cruz sencilla de la misma orden á D. Agustín Ginesta, profesor de instrucción primaria de Almagro, y á D. Lorenzo Carballo, profesor de Redondela.

La temperatura máxima del miércoles fué de 8,7; la mínima de 2,0.

Córtes.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FIGUEROA.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1872.

Abierta la sesión á las doce y media, se aprobó el acta y se votó definitivamente el proyecto de ley sobre obligaciones eclesiásticas.

Se lee el despacho ordinario, y un señor secretario lee después la comunicación del presidente del Consejo de ministros rogando al de la Cámara suspenda las sesiones por estar en crisis el ministerio.

Se levanta la sesión á la una y media.

Telegramas.

Paris, 18.

El periódico «Le Bien Public» desmiente terminantemente todos los rumores de disidencia entre el Sr. Thiers y el Sr. Dufaure.

La Asamblea Nacional ha acordado prorrogar sus sesiones desde el día 23 del actual hasta el 6 de Enero.

Créese que la comisión aprobará el principio de una segunda Cámara, pero para aplicarlo solamente después de la Asamblea actual.

El Sr. Thiers pasará en Paris las vacaciones parlamentarias.

En la Bolsa se han cotizado:
El empréstito, á 86,85.
El 3 por 100 francés, á 53,35.
El 5 por 100 id., á 84,47.
El interior español, á 24 7/8.
El exterior id., á 28 5/8.

Londres, 18.

El exterior español á 28 1/2.
El 3 por 100 portugués, á 42 3/4.

Amberes, 18.

El 3 por 100 español, á 27,00.
El 3 por 100 portugués á 41 1/4.
Amsterdam, 18.
El 3 por 100 español, á 27 9/16.
El portugués, á 41 11/16.

Cádiz 17 (noche).

Hoy ha llegado sin novedad el vapor-correo «Cuba», procedente de la Habana.—Favra.

MILICIA CIUDADANA.

Servicio nombrado para el 20 de Diciembre, á las ocho de la noche, en el principal de la Milicia Ciudadana, diputación provincial y Museo Arqueológico, cuarto batallón.—Jefe de día, señor teniente coronel del tercer batallón, D. Miguel Mañet y Gonzalez.—Capitán de E. M., D. Julian Saavedra y Aguado.

El brigadier jefe de E. M.,
CARMONA.

SANTO DEL DIA.

Santo Domingo de Silos.—Tempora.—Es día de ayuno.

SEÑALAMIENTOS PARA HOY.

Tesorería central.—Billetes del Tesoro vencidos en 51 de Enero último, facturas 1.401 á 1.450.
Caja de Depósitos.—Intereses de carreteras de Marzo y Agosto, segundo semestre y anualidad de 1872, carpeta 22 de señalamiento.—Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas 4.176 á 4.235 de señalamiento.
Deuda pública.—Facturas de 5 por 100 consolidado, semestre de 50 de Junio último, segundo sorteo, núms. 3.520 y 5.201 á 5.206

BOLSA DE MADRID DEL 19.

FONDOS PÚBLICOS.	Ult. p.º	Carret. y sociedades.	Ult. p.º
5 por 100 consolidado.	25-65	Abril 1850, 4.000.	00-00
Títulos pequeños.	25-75	Junio 1851, 2.000.	00-00
A fin de mes.	00-00	Agosto 1852, 2.000.	00-00
Inscrip. del 5 por 100.	00-00	Marzo 1855, 2.000.	00-00
5 por 100 exterior.	50-50	Julio 1856, 2.000.	00-00
Material del Tesoro.	00-00	Obras públicas 1858.	57-00
Personal.	00-00	Ferro-carriles 2.000.	51-50
Sisas.	00-00	Id. nuevas 2.000.	00-00
Oblig. municipales.	41-00	Id. id. 20.000.	00-00
Empréstito Erlanger.	00-00	Id. nuevas 30.000.	00-00
Billetes hipotecarios.	105-05	Atar á Santander.	00-00
Id. Banco de Castilla.	00-00	Banco de España.	178-00
Bonos del Tesoro.	77-00		
Cantidades pequeñas.	77-45	Cambios.	
Y. Diciembre de 1872.	00-00	Londres, á 90 d. f.	49-00
Id. Marzo de 1875.	00-00	Paris, á 8 d. v.	5-14
Dos vencimientos.	00-00	Burdeos, á 8 d. v.	0-00
R. de la Caja de Dep.	00-00		

El 5 por 100 interior ha subido 35 céntimos, y el exterior ha bajado 10. Los ferro-carriles han mejorado en 75 céntimos.

ESPECTACULOS DE HOY.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—No hay función.
ESPAÑOL.—A las 8 1/2.—F. 97 de ab.—T. 1.º impar.—La redoma encantada.
ZARZUELA.—A las 8 1/2.—F. 98 de ab.—Cuarta serie.—T. 2.º par.—Esperanza.—Por una sátira.
CIRCO.—A las 8 1/2.—F. 85 de ab.—T. 1.º impar.—Traidor infame y mártir.—Concierto por los niños campanólogos.
VARIEDADES.—A las 8 1/2.—El aguador y el misántropo.—La venganza de un marido.—La cena de Baltasar.
NOVEDADES.—A las 8.—Los pobres de Madrid.—Baile.—Ejercicios por el Sr. Nápoli.
MARTIN.—A las 8.—La leyenda del Diablo.
ESLAVA.—A las 8.—Una hora de prueba.—La hebra de seda.—El álbum y el ramillete.—Como marido y como amante.—Baile.
RECRO.—A las 8.—A beneficio del Sr. Campoamor.—El rigor de las desdichas.—La huérfana.
CAPELLANES.—A las 7.—El secreto.—Historia de una maleta.—Alza piñón.—Unapá universal.—Alza, piñón.—Baile.

LA NUEVA ESPAÑA.

DIARIO POLÍTICO DE LA MAÑANA.

DIRECTOR:

Don Anibal Alvarez Ossorio.

Sesiones de las Cortes.—Artículos de política nacional y extranjera.—Noticias.—Revistas científicas, artísticas y literarias.—Sección de espectáculos.—Revistas comerciales, bibliográficas.—Novelas selectas, etc., etc.
Se publica todos los días.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid.—Un mes. 4 rs.
Provincias.—Trimestre. 20 .
Ultramar y extranjero.—Semestre. . . 100 .
Se admiten anuncios á precios convencionales. Dirección, redacción y administración, calle de Isabel la Católica, 23.

NOTA. Las suscripciones se harán directamente por medio de libranza dirigida á favor de don Teodoro Lucuix, administrador del periódico, y con un aumento de 20 por 100 cuando se hagan por comisionado.

MADRID.—1872.

IMPRENTA DE LA NUEVA ESPAÑA, Calle de Isabel la Católica, núm. 23

SECCION DE ANUNCIOS.

PRECIADOS, 70,
LA FUNERARIA.
EFECTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
Especialidad en la construcción de atahudes y urnas fúnebres de madera y metal.
Este establecimiento cumple la triste misión de facilitar todos los efectos que se hacen necesarios después de un fallecimiento, y de practicar las diligencias que las leyes civiles y religiosas exigen.
Se encarga de embalsamar los cadáveres y de hacer los traslados dentro y fuera de la capital.
Los avisos de provincia por telegrafo, son servidos en el acto.
El servicio es permanente día y noche.
ADVERTENCIA.
No teniendo sucursal alguna, se previene al público no se deje sorprender por los que, tomando nuestro nombre, abusen de su buena fe.
Vinos de Oporto y Madera.
Se venden algunas cajas á precios muy bajos. Plaza de la Morería, 7, principal.

BARATURA SIN IGUAL
PLAZA DEL PROGRESO, NÚMERO 20, TIENDA DE ULTRAMARINOS
GRAN DEPÓSITO
De mazapanes de Toledo y cajas de Vitoria, melindres de Yepes, turrone de Alicante y Gijona, aceitunas Sevillanas y Manzanilla, clases superiores.
Vinos y licores del reino y extranjeros, higos de Fraga en cajones de todos tamaños, pasas de Málaga en id., mantedadas legítimas de Astorga, en cajones y por docenas.
Hay en el mismo establecimiento 4.000 copos, en comision.
Chocolates de las mejores fábricas: medio real de rebaja en todos los precios.
Latas de pimientos y conservas de todas clases, Licores del país, á 7 rs. botella.

SASTRERIA FRANCESA,
CALLE DEL CARMEN, NUM. 6, MADRID.
Casa de confección á la medida con elegancia y economía, tanto en lo barato como en lo superior.
Se hacen Capas de buen paño, desde. . . 55 pts. en adelante.
Cazadoras y americanas. 20 .
Sacos y chaqués. 40 .
Levititas y chaqués negros. 40 .
Pantalonos de pañecur. 40 .
Chalecos. 4 .
Carriks y Milors. 50 .
NOTA. En casos urgentes, se entregarán las prendas á las doce horas de tomada la medida.

GÉNEROS ULTRAMARINOS
DE FERNANDEZ Y RUIZ,
Preciados, 40, y Romplanzas, 2, Madrid.
Lo mas barato y mejor de Madrid.—Depósito de conservas alimenticias de las mejores fábricas del Reino y extranjeras. Quesos de todas clases. Especialidad en vinos y licores del Reino y extranjeros. Almacén de aceite y jabones, y fábrica de chocolates, tés y cafés.
Sucursal, Caballero de Gracia, 29.

DULCES DE VITORIA.
En su primitivo depósito, calle del Duque de Alba, núm. 5, se expenden almibares y cajas de conserva de todas frutas, legítimos mazapanes de Toledo, melindres de Yepes, granadas de Jativa, turrone de todas las clases de la muy acreditada fábrica de Iruya, Jijona, turrone y guirache de Zaragoza. Todo es de superior calidad, como lo tiene acreditado.

GRAN DEPOSITO CENTRAL
DE FRUTOS COLONIALES Y DEL PAÍS AL POR MAYOR
DE JOSÉ VICENTE TEROL.
Especialidad y abundancia en arroces, azúcares, bacalao, sardinas, petróleo refinado, sosa cáustica y otros géneros, á precios sumamente económicos.
ADVERTENCIA. Para poder servir con la economía posible, esta casa tiene dos grandes depósitos establecidos á una legua de esta población, donde no se pagan los derechos de consumo.
NOTA.—Los pedidos se dirigirán al depósito central, calle de Relatores, núm. 13.

PRÉSTAMOS SOBRE ALHAJAS,
papel del Estado, fincas y papeletas del Monte de Piedad.—Baratura, prontitud, reserva al hacer las operaciones.—Calle de Preciados, núm. 35, entresuelo, Madrid.—Los préstamos de alhajas se hacen por un año.—Venta de alhajas y relojes de oro, á precios fijos y baratos.—Mensualmente se imprime la lista con los precios de las alhajas que hay en venta, y se da gratis en el establecimiento.—Los relojes se venden garantizados, para lo cual la casa, además de su contribución, está inscrita en el gremio de comerciantes de relojes.—No se compran, ni venden ni empeñan alhajas de doble, de plaqué, ni piedras falsas, y si solo de oro elegantes á 32. Hay calzado para niños, de una y dos suelas, de cuantas clases se usan, desde las mas fuertes y elegantes, á precios baratísimos. Zapaterías para señora y caballero, muy arregladas. Gran surtido de todo. La duración, elegancia y baratura del calzado, y el conformarse su dueño con muy poca ganancia, hace se despache mucho en esta zapateria.

ZAPATERIA ARAGONESA,
plaza de Santo Domingo, núm. 12, frente á la calle de la Bola.
Precios.—Botinas para caballero, de becerro y chagren, una suela, á 50 rs. y con doble suela á 55; de charol, cañas de satén, á 38; de vaca y becerro mate, á 44 con doble suela. Para señora: de rosel bajas, á 30 rs.; altas, á 22; de chagren bajas, rebatidas, muy elegantes, á 30; de rosel altas, charnelo de charol, rebatidas, muy elegantes, á 32. Hay calzado para niños, de una y dos suelas, de cuantas clases se usan, desde las mas fuertes y elegantes, á precios baratísimos. Zapaterías para señora y caballero, muy arregladas. Gran surtido de todo. La duración, elegancia y baratura del calzado, y el conformarse su dueño con muy poca ganancia, hace se despache mucho en esta zapateria.